

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 10 DE ENERO DE 2017****1**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30534.- Ley que modifica los artículos 76, 77 y 80 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para fortalecer la protección del consumidor de bienes y servicios inmobiliarios **3**

Ley N° 30535.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **5**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1288 **7**

Fe de Erratas D. Leg. N° 1314 **7**

Fe de Erratas D. Leg. N° 1326 **7**

Fe de Erratas D. Leg. N° 1351 **8**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0002-2017-MINAGRI.- Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio **9**

CULTURA

R.M. N° 013-2017-MC.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **12**

DEFENSA

R.M. N° 015-2017 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **12**

RR.MM. N°s. 016 y 017-2017 DE/FAP.- Autorizan viajes de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios **13**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 001-2017-EF/52.01.- Aprueban Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal **16**

EDUCACION

R.M. N° 036-2017-MINEDU.- Modifican el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017 **16**

R.M. N° 037-2017-MINEDU.- Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017 **17**

PRODUCE

R.M. N° 009-2017-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionario del IMARPE a Australia, en comisión de servicios **18**

R.J. N° 002-2017-FONDEPES/J.- Delegan en la Secretaría General del FONDEPES, para el Ejercicio Fiscal 2017, las facultades para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático **19**

Res. N° 002-2017-ITP/DE.- Dan por concluida designación de Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP **20**

Res. N° 003-2017-ITP/DE.- Aprueban el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo" **20**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 001-2017-RE.- Dan por terminadas funciones del Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América **21**

R.M. N° 0004/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios **22**

SALUD

R.M. N° 007-2017/MINSA.- Aprueban la NTS N° 130 -MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio **22**

R.M. N° 009-2017/MINSA.- Disponen el inicio del proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Ministerio de Salud **23**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 001-2017 MTC/01.02.- Aprueban la ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la obra Autopista del Sol, Sub Tramo Trujillo - Chiclayo, y el valor de la Tasación **24**

R.M. N° 008-2017 MTC/01.03.- Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Periodistas del Perú **26**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 006-2017-J-OPE/INS.- Designan Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud **28**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 002-2017-CONCYTEC-P.- Designan Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC **28**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 024-2017-INGEMMET/PCD.- Autorizan la publicación del Padrón Minero Nacional 2017, cuyo contenido será puesto a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución **29**
Res. N° 025-2017-INGEMMET/PCD.- Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del INGEMMET **29**

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 001-2017-OEFA/PCD.- Designan Subdirector de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA **32**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

R.D. N° 003-2017-OTASS/DE.- Delegan en la Secretaría General del OTASS, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017 **32**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 012-2017-SUCAMEC.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **33**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 327-2016-CE-PJ.- Declaran fundada solicitud de traslado de magistrada al Primer Juzgado Penal del Distrito de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima Este **34**

Res. Adm. N° 002-2017-CE-PJ.- Dejan sin efecto rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas mediante Res. Adm. N° 314-2016-CE-PJ **35**

Res. Adm. N° 004-2017-CE-PJ.- Disponen el funcionamiento de la 8° Sala Laboral Permanente de Lima y que el Colegiado "B" de la 2° Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel culmine juicios orales en trámite **36**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 006-2017-P-CSJLI/PJ.- Disponen la redistribución de la carga procesal de los desactivados 11°, 12 y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios **37**

Res. Adm. N° 14-2017-P-CSJLI/PJ.- Designan Secretario General de la Corte Superior de Justicia y como funcionario responsable de la atención de las solicitudes de información y transparencia **38**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 001-2017-CG.- Delegan en el Gerente Central de Administración, durante el año fiscal 2017, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto **38**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 153-2016 y 001, 002, 003, 004-2017-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciias de fiscales en diversos Distritos Fiscales **39**
Res. N° 005-2017-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Amazonas **41**
Res. N° 053-2017-MP-FN.- Aceptan renuncia y encargan la Gerencia General del Ministerio Público **41**
RR. N°s. 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062 y 063-2017-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **42**
Res. N° 064-2017-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **44**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 008-2016-GRA/CR.- Ordenanza regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Áncash, 2016 - 2017 **45**
Ordenanza N° 009-2016-GRA/CR.- Ordenanza regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Áncash (PDRC) 2016 - 2021 **46**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

D.A. N° 013-2016-A-MDLP.- Prorrogan vigencia de la ordenanza N° 013-2016-MDLP, que otorgó Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias **48**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30534

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS
76, 77 Y 80 DE LA LEY 29571,
CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA
DEL CONSUMIDOR, PARA FORTALECER
LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE BIENES Y
SERVICIOS INMOBILIARIOS**

Artículo único. Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 76, 77 y 80 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

"Artículo 76.- Protección del consumidor en contratos inmobiliarios

76.1 En toda la publicidad escrita de bien inmueble futuro de primer uso, las promotoras inmobiliarias y las empresas constructoras de unidades inmobiliarias deben consignar la información establecida en el artículo 77 del presente Código.

76.2 El derecho del consumidor a la información obliga al proveedor de productos y servicios inmobiliarios a informar sobre las características sobre el inmueble que está adquiriendo así como a proporcionar toda aquella información que acredite la existencia de autorizaciones municipales, el área del inmueble, el proceso de titulación, habilitación urbana, saneamiento, materiales empleados en la construcción y en los acabados, inscripciones registrales del terreno y declaratoria de fábrica o de edificación, reglamento interno, independización y toda aquella documentación relevante.

Artículo 77.- Información mínima en el proceso de compra

77.1 Los proveedores deben establecer e implementar medidas para brindar, como mínimo, información clara y veraz sobre:

(...)

- c. Los antecedentes del proveedor y su comportamiento en el mercado de productos y servicios inmobiliarios.
- d. La condición sismorresistente del inmueble que se oferta, presentándose la documentación que lo acredite, de ser solicitado por el consumidor.
- e. La existencia de la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, creada mediante la Ley 29203; el registro de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Código a cargo del Indecopi, conforme lo establece el artículo 119 del



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

presente Código; y, la existencia del portal Mira a Quién le Compras, a cargo, también, del Indecopi.

- f. Los canales para la atención de quejas, reclamos o denuncias ante las autoridades competentes, sea que se trate de página web, correo electrónico o un medio físico, debiendo exhibir tal información, en este último caso, mediante un aviso colocado en un lugar visible y fácilmente accesible al público, con las mismas dimensiones establecidas para el aviso del Libro de Reclamaciones al que hace referencia el artículo 151 del presente Código y su reglamento.

Los proveedores deben adoptar medidas para permitir que el consumidor acceda fácilmente a la información señalada en el presente artículo.

(...)

Artículo 80.- Servicio de posventa

Los proveedores deben implementar y mantener procedimientos para ofrecer una información completa sobre lo siguiente:

- a) Los períodos de garantía, que son establecidos por el proveedor de acuerdo con los siguientes criterios: (i) si son componentes o materiales, de acuerdo con lo establecido por el proveedor de los mismos; (ii) si son aspectos estructurales, como mínimo diez (10) años desde emitido el

certificado de finalización de obra y recepción de obra por parte de la municipalidad.

(...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

1472086-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

LEY Nº 30535

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1141,
DECRETO LEGISLATIVO DE
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN
DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL
- SINA Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE INTELIGENCIA - DINI**

Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 29 y 36, así como la mención del capítulo V, del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

Modifícanse los artículos 2, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 29 y 36, así como la mención del capítulo V, del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI con los siguientes textos:

“Artículo 2.- Definiciones

Para los fines del presente Decreto Legislativo y de las actividades reguladas por el mismo, se entenderá por:

(...)

2) **Contrainteligencia:** Parte de la actividad de inteligencia que protege las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras operaciones especiales de inteligencia de actores que representen amenazas para la seguridad nacional.

3) **Inteligencia Estratégica:** Conocimiento útil, proporcionado al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, para la formulación y ejecución de la política general de gobierno, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, defender la soberanía nacional, y promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación.

(...)

Artículo 7.- Definición del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA

7.1 El Sistema de Inteligencia Nacional - SINA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, organismos y órganos del Estado, funcionalmente vinculados, que bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI como ente rector, provee de Inteligencia Estratégica, Inteligencia Militar e Inteligencia Policial y realiza actividades de contrainteligencia en las áreas de su responsabilidad.

(...)

7.3 El Sistema de Inteligencia Nacional - SINA forma parte del Sistema de Defensa Nacional y mantiene relaciones técnicas de coordinación con la instancia responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional dentro del Ministerio de Defensa.

Artículo 8.- Objetivos

El Sistema de Inteligencia Nacional - SINA tiene los siguientes objetivos:

(...)

8.2 Proteger las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras encubiertas provenientes de actores que representan amenazas a la seguridad nacional.

Artículo 10.- Plan de Inteligencia Nacional - PIN

10.1 Para efectos del desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA cuenta con el Plan de Inteligencia Nacional - PIN, que contiene los objetivos, políticas, estrategias y responsabilidades de sus componentes, relacionados con las amenazas a la seguridad nacional y la identificación de oportunidades favorables a ella, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio. Es aprobado por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional en abril del año anterior a su ejecución, a propuesta del ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, previa conformidad del Consejo de Inteligencia Nacional - COIN.

CAPÍTULO II

**COMPONENTES DEL SISTEMA
DE INTELIGENCIA NACIONAL - SINA**

Artículo 11.- Consejo de Inteligencia Nacional - COIN

11.1 La reunión de los jefes de los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA constituye la instancia deliberativa y resolutoria denominada Consejo de Inteligencia Nacional - COIN.

(...)

11.3 Son funciones del Consejo de Inteligencia Nacional - COIN:

11.3.1 Revisar y dar conformidad al Plan de Inteligencia Nacional - PIN propuesto por el ente rector.

11.3.2 Aprobar los documentos de doctrina.

11.3.3 Aprobar los criterios y procedimientos técnicos comunes para los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.

11.3.4 Deliberar y resolver la orientación de las actividades de inteligencia consideradas en el Plan de Inteligencia Nacional - PIN.

11.3.5 Otras que determinen sus integrantes.

(...)

TÍTULO III

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16.- Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

16.1 La Dirección Nacional de Inteligencia - DINI es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público; y autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio. Su titular es el Director de Inteligencia Nacional. La naturaleza de organismo público ejecutor asignada a la DINI está referida a la ejecución de su presupuesto dentro de su política de gasto, pero no significa en modo alguno la ejecución de actividades de inteligencia táctica y operativa.

(...)

Artículo 17.- Funciones

Son funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI:

- (...)
- 17.2 Proveer de inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Consejo de Ministros para la formulación y ejecución de las acciones y políticas, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos; defender la soberanía nacional; promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación; y proteger a la población de las amenazas internas y externas contra su seguridad.
- 17.3 Realizar actividades de contrainteligencia a nivel nacional consistentes en:
- 17.3.1 Dictar normas y establecer procedimientos de alcance nacional para la protección de la información clasificada y sensible y las capacidades nacionales.
- 17.3.2 Coordinar con los componentes del SINA y otras entidades públicas, actividades especiales de detección e identificación con la finalidad de prevenir acciones de inteligencia u operaciones especiales de inteligencia que constituyan amenaza a la seguridad nacional.
- 17.4 Centralizar, integrar y procesar las apreciaciones de inteligencia que remiten los componentes del SINA, para la elaboración del Plan de Inteligencia Nacional - PIN.
- 17.5 Formular el Plan de Inteligencia Nacional - PIN, elevarlo al Consejo de Inteligencia Nacional - COIN, para su conformidad y remitirlo al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional para su aprobación.
- (...)
- 17.15 Proponer y difundir los documentos de doctrina de inteligencia, cuyo contenido es de aplicación general por el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.
- (...)

**CAPÍTULO V
CONTROL GUBERNAMENTAL**

Artículo 29.- Control gubernamental

- 29.1 El control gubernamental de gestión administrativa, económica y financiera de los recursos y bienes de los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA se realiza sin limitaciones por el Contralor General de la República y los órganos de control institucional de las entidades correspondientes; incluso, cuando se trate de los gastos de recursos especiales, conforme lo establece el artículo 82 de la Constitución Política del Perú; la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el presente Decreto Legislativo y demás normas aplicables.
- 29.2 El control sobre los recursos especiales por parte del Contralor General de la República y de los órganos de control institucional se efectúa verificando que su ejecución guarde relación con el Plan de Inteligencia Nacional - PIN, el plan de inteligencia correspondiente, y la legalidad en el fiel cumplimiento de las normas de la Directiva dispuesta en los artículos 30 y 31.

(...)

**CAPÍTULO II
CONTROL PARLAMENTARIO**

Artículo 36.- Fiscalización y control por la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República y funciones

- (...)
- 36.2 La Comisión de Inteligencia puede requerir información clasificada y no clasificada a todos

los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, por intermedio de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, así como iniciar, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento del Congreso, o disponer investigaciones de oficio respecto a los componentes de dicho sistema. Asimismo, puede requerir información clasificada a los jueces superiores ad hoc.

- 36.3 Es obligación de la DINI, como ente rector del SINA, informar permanentemente a la Comisión de Inteligencia sobre:

36.3.1 El Plan de Inteligencia Nacional - PIN y los Planes Institucionales de Inteligencia - PII.

36.3.2 Las políticas que sobre la materia emitan el ente rector y los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.

- 36.4 El Director de Inteligencia Nacional, remite a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República, bajo responsabilidad, por escrito y documentadamente y con carácter de secreto, informes anuales sobre:

36.4.1 El presupuesto y las actividades de inteligencia programadas y ejecutadas por los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, de acuerdo al Plan de Inteligencia Nacional - PIN.

36.4.2 Su gestión en el logro de metas y objetivos alcanzados.

36.4.3 Las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional".

Artículo 2. Incorporación del párrafo 30.7 en el artículo 30 y del párrafo 36.5 en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

Incorpóranse el párrafo 30.7 al artículo 30 y el párrafo 36.5 al artículo 36 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, con la siguiente redacción:

"Artículo 30.- Rendición de cuentas de recursos especiales

- (...)
- 30.7. La Dirección Nacional de Inteligencia y la Contraloría General de la República dan cuenta a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República sobre el uso de los recursos especiales de la actividad de inteligencia que realizan los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional, a través de documentación contable, obligatoria y permanente, bajo responsabilidad.

Artículo 36.- Fiscalización y control por la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República y funciones

- (...)
- 36.5 La Contraloría General de la República informa permanentemente y de manera documentada a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República, sobre las acciones de control realizadas a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1472086-2

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1288

Mediante Oficio N° 025-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1288, publicado en la edición del 29 de diciembre de 2016.

En la página 608988.-

DICE:

Artículo Único.- Modificación de los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

Modifícanse los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos:

“Artículo 3. El Sistema.

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:

- a) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- b) Los gobiernos regionales.
- c) Los gobiernos locales.
- (...).

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Modificación de los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

Modifícanse los artículos 3 y 7 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos:

“Artículo 3. El Sistema.

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:

- a) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- b) Los gobiernos regionales.
- c) Los gobiernos locales.
- (...).

1472087-1

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1314

Mediante Oficio N° 028-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1314, publicado en la edición del 31 de diciembre de 2016.

En la parte Disposiciones Complementarias Finales:

DICE:

“Segunda.- De la Contratación de los Operadores de Servicios Electrónicos

Autorícese excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre del 2018, a las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a contratar terceros inscritos en el Registro de Operadores de Servicios Electrónicos que tendrán a su cargo la comprobación informática a que se refiere el numeral 1 del artículo único del presente decreto legislativo, a través del procedimiento de selección de comparación de precios regulada en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2915-EF, con independencia del monto de la contratación.”

DEBE DECIR:

“Segunda.- De la Contratación de los Operadores de Servicios Electrónicos

Autorícese excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre del 2018, a las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a contratar terceros inscritos en el Registro de Operadores de Servicios Electrónicos que tendrán a su cargo la comprobación informática a que se refiere el numeral 1 del artículo único del presente decreto legislativo, a través del procedimiento de selección de comparación de precios regulada en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con independencia del monto de la contratación.”

1472090-1

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1326

Mediante Oficio N° 026-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1326, publicado en la edición del 6 de enero de 2017.

En el artículo 29°;

DICE:

“Artículo 29.- De los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc”
(...)

DEBE DECIR:

“**Artículo 29.-** De los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, especializados/as y Ad Hoc”
(...) ”

1472088-1

FE DE ERRATAS**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1351**

Mediante Oficio N° 027-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1351, publicado en la edición del 7 de enero de 2017.

En el artículo 2

DICE:**“Artículo 320.- Desaparición forzada de personas**

El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que de cualquier forma priva a otro de su libertad y se haya negado a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

La pena privativa de libertad es no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando la víctima:

- a) Tiene menos de dieciocho años o es mayor de sesenta años de edad.
- b) Padece de cualquier tipo de discapacidad.
- c) Se encuentra en estado de gestación.”

DEBE DECIR:**“Artículo 320.- Desaparición forzada de personas**

El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que de cualquier forma priva a otro de su libertad y se haya negado a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de treinta años e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1) y 2).

La pena privativa de libertad es no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años, e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1) y 2), cuando la víctima:

- a) Tiene menos de dieciocho años o es mayor de sesenta años de edad.
- b) Padece de cualquier tipo de discapacidad.
- c) Se encuentra en estado de gestación.”

1472089-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0002-2017-MINAGRI

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el tercer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, salvo los casos expresamente previstos en el referido literal;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad; y asimismo, el literal b) del numeral 63.1 de su artículo 63, establece que para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, se requiere la delegación expresa del Titular del Pliego a sus Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Ministerio y de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, es pertinente delegar las diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI, se delegaron diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio para el Ejercicio 2016, aconteciendo lo propio con la delegación

de facultades dispuesta por la Resolución Ministerial N° 0502-2016-MINAGRI, correspondiendo formalizar la actualización de las mismas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2017, las facultades siguientes:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

c) Suscribir Convenios de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de Entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, nacional o extranjera, respecto a materias no delegadas del Ministerio de Agricultura y Riego, distintas de las que por función propia corresponden indistintamente a los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como de los derivados de los órganos y unidades orgánicas adscritos a la Secretaría General.

d) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con relación a las materias descritas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda, a excepción de las establecidas en el literal d) del mencionado artículo, cuando estas sean de competencia del Tribunal Administrativo Previsional (TAP) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), una vez que dicho órgano resolutorio que actúa en última instancia administrativa entre en funcionamiento efectivo.

e) Suscribir los términos de referencia y los contratos de locación de servicios, remitir la solicitud para el registro del contrato, adendas, prórrogas, renovaciones, conformidades de servicios del personal, solicitud de pago, y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público" aprobados por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, en los procesos para la contratación de consultores del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

f) Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; los literales a) y b) del numeral 11 de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada por la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01; y, la primera viñeta del numeral 9 de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, denominada "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales del

Estado", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2017, las facultades en materia de recursos humanos siguientes:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

d) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2017, las facultades siguientes:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios.

c) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.

e) Designar y reconfigurar a los integrantes de los comités de selección, de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública en bienes y obras, Concurso Público en servicios y consultorías, Selección de Consultores Individuales en consultorías, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para obras y consultorías de obras; así como para bienes, servicios y consultorías en general.

f) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales aprobar la solicitud de expresión de interés. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.

g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, y Adjudicación Simplificada de Bienes y Servicios, para efectos del otorgamiento de

la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

h) Autorizar al Comité de Selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un diez por ciento (10%), en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

i) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras.

m) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad, en los procedimientos cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

n) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

o) Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a Entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y Bases en calidad de Entidad encargante.

q) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.

r) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecutadas por Administración Directa.

s) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

t) Otorgar la garantía que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

3.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su respectivo Reglamento.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los

contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido por la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme corresponda.

f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

g) Oficializar el encargo de funciones de las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, cuando el titular del encargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

h) Expedir las resoluciones que sustenten el registro contable del castigo directo e indirecto de las cuentas incoables de procedencia no tributaria del pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad a lo establecido en el Instructivo N° 3, aprobado con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificada con la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01.

i) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2017, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de todos los Procedimientos de Selección y los demás procedimientos de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como suscribir las correspondientes adendas, de ser el caso.

b) Resolver los contratos derivados de Procedimientos de Selección, por las causas reguladas en la norma de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la norma de contrataciones del Estado.

d) Aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la norma de contrataciones del Estado, salvo en la selección de consultores individuales.

e) Aprobar la Solicitud para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios.

f) Otorgar de oficio o a pedido de parte una Constancia de Prestación, posterior al otorgamiento de la conformidad de la prestación.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria – OACID, durante el Ejercicio 2017, la facultad de suscribir los Formularios de Inscripción de Banco de Datos Personales de Administración Pública, a ser registrados en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, debiendo los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI remitir a la OACID la documentación correspondiente, en los plazos señalados en la normativa, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales

Delegar, durante el Ejercicio 2017, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras que se mencionan a continuación:

a) Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

b) Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.

c) Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.

d) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.

e) Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

f) Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.

g) Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.

h) Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.

i) Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM - Unidad Ejecutora 022.

j) Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC - Unidad Ejecutora 034.

k) Gestión de Proyectos Sectoriales - Unidad Ejecutora 035.

l) Fondo Mi Riego - Unidad Ejecutora 036.

Artículo 7.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas

Delegar, durante el Ejercicio 2017, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas que se mencionan a continuación:

a) Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.

b) Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.

c) Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 8.- Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos

Delegar, durante el Ejercicio 2017, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, en los(las) titulares de los Programas y Proyectos

Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego.

Artículo 9.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 10.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios y directivos mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 11.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0502-2016-MINAGRI, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 12.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a los programas y proyectos especiales adscritos al MINAGRI, así como al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1471956-1

CULTURA

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2017-MC

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, y mediante Resolución Ministerial N° 354-2016-MC se aprobó el reordenamiento de cargos del citado instrumento de gestión, contemplándose el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Marjorie Effio Palma en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1472080-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2017 DE/MGP

Lima, 9 de enero de 2017

Visto, el Oficio P.200-3817 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio de Operaciones Anfibas denominado DAWN BLITZ, se viene realizando anualmente desde el año 2010, en la zona geográfica de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, cubriendo las áreas de mar y tierra colindantes al lado del Océano Pacífico; este Ejercicio se realiza bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América y cuenta con la participación de las Marinas e Infanterías de Marina de los países de Estados Unidos de América y Japón; en tal sentido, está previsto para el presente año la participación de Oficiales Superiores de Colombia, Chile y Perú, como observadores del mencionado Ejercicio Bilateral, a fin que posteriormente se pueda consolidar la participación efectiva de los citados países;

Que, éste es un ejercicio del más alto nivel de entrenamiento, el cual se enmarca en el concepto de la defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas considerándose prácticas de Operaciones Anfibas que por su complejidad demandan una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual esta concebida la ejecución de TRES (3) Conferencias de Planeamiento previas a la realización efectiva del Ejercicio: Conferencias Inicial, Media y Final, en las cuales se interactúa a través de comités de trabajo con Oficiales de las Infanterías de Marina participantes para efectos de la Organización del citado ejercicio;

Que, el Comandante de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio DAWN BLITZ 2017, a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de enero de 2017;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2017, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada conferencia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Hanna Eduardo SAMAN De La Torre

Ugarte, quien ha sido designado para que participe en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio DAWN BLITZ 2017, en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de enero de 2017; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá efectuar diversas coordinaciones previas sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú en la ejecución del mencionado ejercicio bilateral; así como, tener los alcances necesarios para lograr los objetivos propuestos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Hanna Eduardo SAMAAÑ De La Torre Ugarte, CIP. 00963288, DNI. 43993433, quien ha sido designado para que participe en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio DAWN BLITZ 2017, en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de enero de 2017; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 14 de enero de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-San Diego (Estados Unidos de América) - Lima	
US\$. 1,834.99	US\$. 1,834.99

Viáticos:	
US\$. 440.00 x 3 días	US\$. 1,320.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 3,154.99
-----------------------	-----------------------

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1472082-1

Autorizan viajes de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2017 DE/FAP

Lima, 9 de enero de 2017

Visto, la Carta de fecha 09 de noviembre de 2016 del Jefe del Departamento Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, la Carta de fecha 28 de diciembre de 2016 del Jefe de Departamento Políticas Institucionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y el Oficio NC-50-DEPE-N° 1622 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina, lo que permite a nuestra Institución realizar el intercambio y cooperación mutua entre ambos países; en tal sentido, el Jefe del Departamento Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, mediante la Carta de fecha 09 de noviembre de 2016, hace extensiva la invitación para que un (01) Oficial participe en el Curso de "Alumno / Asesor de la Escuela de Guerra Aérea" en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 02 de enero de 2017 al 01 de enero de 2019;

Que, mediante la Carta de fecha 28 de diciembre de 2016, el Jefe de Departamento Políticas Institucionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina comunica la variación de la fecha de inicio y término del curso citado en el considerando precedente, el mismo que se realizará del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2019;

Que, la Fuerza Aérea del Perú como parte de su política institucional y en base a los méritos académicos alcanzados, ha designado al Comandante FAP ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ, para que participe en el curso antes mencionado;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Comandante FAP ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ, para que participe en el Curso de "Alumno / Asesor de la Escuela de Guerra Aérea" en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2019; por cuanto, permitirá incrementar los conocimientos y experiencias del personal designado, en materia de investigación y desarrollo doctrinario, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, considerando que el periodo de duración de la Misión de Estudios es más de un año, el Comandante FAP ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ, ha decidido realizar el viaje al exterior citado en compañía de su señora esposa y dos (02) hijos menores de edad, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero correspondiente al período comprendido

del 12 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como, el pago de pasajes aéreos y gastos de traslado de ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y los pagos correspondientes a los años posteriores serán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que proroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Comandante FAP ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con NSA: O-9658296 y DNI: 43388316, para que participe en el Curso de “Alumno / Asesor de la Escuela de Guerra Aérea” en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2019; así como, su salida del país el 11 de enero de 2017 y retorno el 13 de enero de 2019.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa–Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos–Ida: Lima – Buenos Aires
(República Argentina)
US \$1,500.00 x 04 personas (Incluye TUUA) = US\$ 6,000.00

Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)
US \$5,320.83 x 02 x 01 persona = US\$ 10,641.66

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$5,320.83 / 31 x 20 días x 01 persona = US\$ 3,432.79
US \$5,320.83 x 11 meses x 01 persona = US\$ 58,529.13
Total a pagar = US\$ 78,603.58

Artículo 3°.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa de la Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente.

Artículo 6°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1472084-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 017-2017 DE/FAP**

Lima, 9 de enero de 2017

Visto, la Carta de fecha 09 de noviembre de 2016 del Jefe del Departamento Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, la Carta de fecha 28 de diciembre de 2016 del Jefe de Departamento Políticas Institucionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y el Oficio NC-50-DEPE-N° 1623 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina, lo que permite a nuestra Institución, realizar el intercambio y cooperación mutua entre ambos países; en tal sentido, el Jefe del Departamento Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, mediante la Carta de fecha 09 de noviembre de 2016, hace extensiva la invitación para que un (01) oficial participe en el Curso de "Asesor de la Escuela de Guerra Aérea", en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 02 de enero de 2017 al 01 de enero de 2018;

Que, mediante la Carta de fecha 28 de diciembre de 2016, el Jefe de Departamento Políticas Institucionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina comunica la variación de la fecha de inicio y término del curso citado en el considerando precedente, el mismo que se realizará del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2018;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Comandante FAP LUIS MANUEL HUMBERTO FLORES MUÑOZ, para que participe en el Curso de "Asesor de la Escuela de Guerra Aérea", en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2018; por cuanto, permitirá incrementar los conocimientos y experiencias de personal designado, en materia de investigación y desarrollo doctrinario; redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, considerando que el periodo de duración de la Misión de Estudios es más de un año, el Comandante FAP LUIS MANUEL HUMBERTO FLORES MUÑOZ, ha decidido realizar el viaje al exterior citado en compañía de su señora esposa y dos (02) hijos menores de edad, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero correspondiente al periodo comprendido del 12 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como, el pago de pasajes aéreos y gastos de traslado de ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y los pagos correspondientes a los años posteriores serán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – "Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que proroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Comandante FAP LUIS MANUEL HUMBERTO FLORES MUÑOZ, identificado con NSA: O-9658696 y DNI: 10548382, para que participe en el Curso de "Asesor de la Escuela de Guerra Aérea", en la Escuela Superior de Guerra Aérea, ubicada en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina del 12 de enero de 2017 al 12 de enero de 2018; así como, su salida del país el 11 de enero de 2017 y retorno el 13 de enero de 2018.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos – Ida: Lima – Buenos Aires (República Argentina)
US \$ 1,500.00 x 04 personas (Incluye TUUA) = US\$ 6,000.00

Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)
US \$ 5,320.83 x 02 x 01 persona = US\$ 10,641.66

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$ 5,320.83 / 31 x 20 días x 01 persona = US\$ 3,432.79
US \$ 5,320.83 x 11 meses x 01 persona = US\$ 58,529.13

Total a pagar = US \$ 78,603.58

Artículo 3°.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa de la Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente.

Artículo 6°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7°.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1472083-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2017-EF/52.01

Lima, 7 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de

Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2015, dispone que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba con resolución directoral, el Programa de Subastas de las Letras del Tesoro Público, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos;

Que, asimismo, la citada emisión se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF o el que lo sustituya;

Que, en adición, el artículo 7 de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2017, señala que el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2017, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, las subastas de Letras del Tesoro se realizarán semanalmente los días martes, con plazos de referencia de 3, 6, 9 y 12 meses, disponiéndose que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, establecerá las letras que se colocaran previo a cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y modificatorias y el artículo 7 de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos aprobada por la Resolución Ministerial N° 213-2016-EF/52, cuyo texto forma parte de la presente resolución directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1472077-1

EDUCACION

Modifican el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria” durante el año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 036-2017-MINEDU

Lima, 6 de enero de 2017

Vistos, el Expediente N° 0227795-2016, el Informe N° 497-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES/AME y el

Informe N° 001-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; asimismo se señala que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el literal d) del artículo 8 y el literal f) del artículo 13 de la Ley, establecen que la calidad es un principio de la educación peruana que busca asegurar condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo se señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores para el logro de dicha calidad la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 387-2016-MINEDU de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017;

Que, a través del Oficio N° 3124-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Director General (e) de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Oficio N° 2059-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES suscrito por la Directora de Educación Secundaria y el Informe N° 497-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES/AME, mediante el cual se sustenta la necesidad modificar el listado compuesto por 400 instituciones educativas referido en el párrafo anterior, a fin de excluir a cuatro (04) instituciones educativas que presentan problemas de infraestructura, falta de espacios disponibles, entre otros; y en su lugar incluir a cuatro (04) instituciones educativas nuevas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo de la Resolución Ministerial 387-2016-MINEDU que aprueba el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1471655-1

Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2017-MINEDU

Lima, 6 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2016-MINEDU se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 010: Ministerio de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática, correspondiente al Año Fiscal 2017, por Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, señala que para efectos de la citada Ley, se entenderá como Unidad Ejecutora, a aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determine y recaude ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen la gestión de los sistemas de la administración financiera del sector público, para el logro de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 y el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, asimismo los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán suscribir y remitir los informes correspondientes a la Evaluación Presupuestal Semestral del Año Fiscal 2016 y Evaluación Presupuestal Anual de los Años Fiscales 2016 y 2017, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones internas que se emitan, en concordancia con las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria,

aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017, conforme se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director(a) de la UGEL
002	USE 02 San Martín de Porras	Director(a) de la UGEL
003	USE 03 Cercado	Director(a) de la UGEL
004	USE 04 Comas	Director(a) de la UGEL
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director(a) de la UGEL
006	USE 06 Vitarte	Director(a) de la UGEL
007	USE 07 San Borja	Director(a) de la UGEL
017	Dirección de Educación de Lima	Director(a) de Educación
020	Conservatorio Nacional de Música	Director(a) General
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director(a) General
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director(a) General
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director(a) General
024	Ministerio de Educación - Sede Central	Secretario(a) General
026	Programa Educación Básica Para Todos	Secretario(a) General
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa
113	APROLAB II	Director(a) General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística
116	Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú	Director(a) del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"
117	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
118	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica	Sra. María Vesga Gatti
120	Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos	Director(a) de Gestión de Recursos Educativos
121	Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019	Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.
122	Escuela Nacional Superior de Ballet	Director(a) General
123	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	Director(a) General
124	Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes	Jefe(a) de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Artículo 2.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

Artículo 3.- Autorizar a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras deben velar por la remisión de los informes y formatos correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2017 y a la Evaluación Anual del Presupuesto de los años 2016 y 2017, referido al ámbito de sus

responsabilidades, a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dentro de los plazos que se establezcan para dichos efectos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1471655-2

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionario del IMARPE a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2017-PRODUCE

Lima, 9 de enero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 1086-2016-IMARPE/DEC, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Técnico N° 017-2016 de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, el Memorando N° 2076-2016-PRODUCE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; con el cual hace suyo el Informe N° 685-2016-PRODUCE/OGPP-OP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/350 el señor Luis Sandoval Dávila, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, da a conocer al Viceministro de Pesca y Acuicultura la invitación cursada por la señora Johanne Fischer, Executive Secretary de la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO), con la finalidad de participar en la Quinta Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP – PS), la Cuarta Reunión del Comité de Finanzas y Administración, y la Cuarta Reunión del Comité Técnico y de Cumplimiento, a realizarse en la ciudad de Adelaide, Australia, del 14 al 22 de enero de 2017;

Que, por Oficio N° 550-2016-IMARPE/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE propone al Viceministro de Pesca y Acuicultura que considere la participación del señor Miguel Ángel Ñiquen Carranza, Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, como representante de la entidad en las mencionadas reuniones;

Que, con el Memorandum N° 746-2016-IMARPE/DGIRP, el Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, remite el Informe Técnico N° 017-2016, que sustenta su participación en las mencionadas reuniones, el cual señala que se recibiría información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería de recursos transzonales, especialmente jurel y pota, en los países que conforman la OROP-PS, los cuales serán utilizados en la implementación de las bases para el estudio de estos recursos y sus pesquerías en nuestro país; asimismo, se establecerán las acciones necesarias para la aplicación de los lineamientos técnicos científicos que refuerzan el desarrollo sustentable de la pesquería de recursos transzonales en el Pacífico Sudeste y, se discutirán importantes medidas de conservación de los mencionados recursos;

Que, con el Memorandum N° 2076-2016-PRODUCE/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N°

685-2016-PRODUCE/OGPP-OP, el cual emite opinión favorable respecto a la información sobre disponibilidad presupuestal para la compra de pasajes y asignación de viáticos para el mencionado viaje, remitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, mediante Memorando N° 559-2016-IMARPE-OGPP;

Que, mediante Certificación N° 101-2016-CD/O, de fecha 12 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaría del Consejo Directivo del IMARPE certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 101-2016-CD/O, adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria, en la cual aprueban el viaje en comisión de servicios del señor Miguel Ángel Niquen Carranza, Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, para participar en la Cuarta Reunión del Comité Técnico y de Cumplimiento y en la Quinta Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), a realizarse en Adelaide, Australia, del 14 al 22 de enero de 2017; asimismo, se aprueban los montos para la compra de pasajes aéreos y asignación de viáticos del mencionado viaje;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Miguel Ángel Niquen Carranza, Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, a la ciudad de Adelaide, Mancomunidad de Australia, del 11 al 24 de enero de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Miguel Ángel Niquen Carranza, Director General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, a la ciudad de Adelaide, Mancomunidad de Australia, del 11 al 24 de enero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUA) US\$	Viáticos por 11 días US\$ 385,00 por día (9 días de viáticos + 2 por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Miguel Ángel Niquen Carranza	6,846.72	4,235.00	11,081.72

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe

presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1472081-1

Delegan en la Secretaría General del FONDEPES, para el Ejercicio Fiscal 2017, las facultades para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 002-2017-FONDEPES/J

Lima, 9 de enero de 2017

VISTOS: El Memorando N° 983-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General, el Informe N° 261-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 849-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece que el Jefe del FONDEPES constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la titularidad del pliego; pudiendo delegar sus atribuciones de carácter presupuestal entre otras, según lo señala el literal g) del artículo 8° del citado Reglamento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 261-2016-FONDEPES/OGPP del 6 de diciembre de 2016, concluyó en la pertinencia y conveniencia de la delegación de facultades en la Secretaría General en materia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo previsto en el literal g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

Que, a través del Informe N° 849-2016-FONDEPES/OGAJ del 15 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica consideró viable la delegación de facultades solicitada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 261-2016-FONDEPES/OGPP, conforme a lo

establecido en el artículo 40° de Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, con la finalidad de organizar la gestión administrativa de los recursos asignados en materia presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y en ejercicio de las facultades del literal g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la delegación de facultades a favor de la Secretaría General para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el Ejercicio Fiscal 2017, las facultades para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

Artículo 2.- La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la delegación de facultades contenidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
Jefa

1471821-1

Dan por concluida designación de Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 002-2017-ITP/DE

Callao, 3 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 163-2016-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la

potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título VI sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica;

Que, en atención a lo señalado en los considerando precedentes, mediante Resolución Ejecutiva N° 108-2015-ITP/DE de fecha 09 de noviembre de 2015, se resolvió designar a la Abogada Claudia Gómez Guerrero, como Secretaria Técnica, a fin de brindar apoyo a los órganos instructores en el procedimiento disciplinario y sancionado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la referida servidora dejará de laborar en la institución el 31 de diciembre de 2016, al haber presentado su renuncia, por lo que es necesario dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 587-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, recomienda que la Dirección Ejecutiva dé por concluida la designación de la Sra. Claudia Gómez Guerrero, efectuada con Resolución Ejecutiva N° 108-2015-ITP/DE;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia al 31 de diciembre de 2016, la designación de la Abogada Claudia Gómez Guerrero como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1471724-1

Aprueban el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 003-2017-ITP/DE

Callao, 6 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 06-2016-ITP/CITE Pesquero Ilo, de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo; el Informe N° 251-

2016-ITP/OPPM-04, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 003-2017-ITP/OAJ, de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Ministerial N° 039-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo";

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: "Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEpesquero Ilo, presenta la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del mencionado CITE, el mismo que está conformado por tres (03) servicios tecnológicos, dentro de los cuales se encuentran dos (02) Servicios de Capacitación denominados: i) Gestión Empresarial y Comercial en la Cadena Productiva Pesquera; y ii) Mejoras Tecnológicas y/o Gestión de la Calidad en la Cadena Productiva Pesquera; y un (01) Servicio de Asesoría Especializada denominado: Formulación de Propuestas Técnicas; teniendo en cuenta que dichos servicios se encuentran dentro de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 251-2016-ITP/OPPM-04, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del "Tarifario

de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo";

Que, mediante el Informe N° 003-2017-ITP/OAJ, de fecha 05 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Tarifario antes mencionado, al encontrarse los servicios contenidos en el mismo, dentro de las funciones del ITP y cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo", conforme se detalla a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisitos	Unidad de Medida	Valor del Servicio (soles)	% UIT
SERVICIOS DE CAPACITACION					
001	Gestión Empresarial y Comercial en la Cadena Productiva Pesquera.	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001.	Servicio	26.13	0.6453
002	Mejoras Tecnológicas y/o Gestión de la Calidad en la Cadena Productiva Pesquera.		Servicio	29.77	0.7350
SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA					
003	Formulación de Propuestas Técnicas.		Servicio	3385.07	83.5819

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1471725-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones del Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2017-RE**

Lima, 9 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 079-2015-RE, de 30 de abril de 2015, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Eduardo Thornberry Naggy, como Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Trasladar al referido funcionario diplomático a la Cancillería con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1472086-4

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0004/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de enero de 2017, en la ciudad de Arequipa, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Perú – Colombia;

Que, con el fin de preparar las propuestas y los informes referidos al Eje de Asuntos Fronterizos del Gabinete Binacional, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo una reunión de Secretarios Ejecutivos de la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza Perú – Colombia, del 12 al 13 de enero de 2017;

Que, se estima importante la participación de funcionarios de la Dirección General de América, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4572, del Despacho Viceministerial, de 16 de diciembre de 2016; y la Memoranda (DDF) N.º DDF1117/2016, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 12 de diciembre de 2016; y (OPR) N.º OPR0363/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de diciembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar del 12 al 13 de enero de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 11 al 13 de enero de 2017.

- Ministro en el Servicio Diplomático de la Republica Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,

- Señor Javier Octavio Raúl Lossio Olavarría, especialista en desarrollo e integración fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día \$.	Número de días	Total viáticos \$
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	862,00	370,00	2 + 1	1 110,00
Javier Octavio Raúl Lossio Olavarría	862,00	370,00	2 + 1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1471987-1

SALUD

Aprueban la NTS Nº 130-MINSA/2017/ DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 007-2017/MINSA**

Lima, 6 de enero del 2017

Visto el Expediente N° 16-066551-001, que contiene el Memorándum N° 1921-2016-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 989-2016-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No Transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva, así como las correspondientes por Etapas de Vida;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Informe N° 1192-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 130 -MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral

y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1471851-1

Disponen el inicio del proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2017/MINSA**

Lima, 9 de enero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud, dispone incorporar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, para cuyo efecto, este último queda facultado a dictar y adoptar las medidas que sean necesarias para dicho fin, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica, así como de los procesos vinculados a los sistemas administrativos que correspondan,

Que, por su parte, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo, establece que en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia del mismo, concluye el proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones que correspondan asumir al Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir las disposiciones correspondientes, en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia a que alude el Decreto Legislativo N° 1305;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso de transferencia de bienes, recursos, acervo documentario, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de

Enfermedades Neoplásicas – INEN al Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1305; para cuyo efecto, se conforma la Comisión de Transferencia integrada por:

- Un/a representante del Despacho Ministerial, quien la preside.
- El/la titular del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- El/la Secretario/a General del Ministerio de Salud.
- El/la Secretario/a General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- El/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

La Comisión de Transferencia podrá invitar a representantes del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud como veedores del proceso de transferencia.

Los integrantes designados en la Comisión de Transferencia podrán acreditar a representantes alternos.

Artículo 2.- La Comisión de Transferencia se instala dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, y en tanto dure el proceso de transferencia.

Artículo 4.- Disponer la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia.

Artículo 5.- La Comisión de Transferencia a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, culmina el proceso de transferencia dentro del plazo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1305, debiendo cumplir con presentar el Informe Final y las Actas del proceso en mención, al Despacho Ministerial.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud y a todos los funcionarios que integran la Comisión de Transferencia.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el portal electrónico del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115_

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1472085-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban la ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la obra Autopista del Sol, Sub Tramo Trujillo - Chiclayo, y el valor de la Tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2017 MTC/01.02

Lima, 2 de enero de 2017

VISTA: La Nota de Elevación N° 609-2016-MTC/20 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana), y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la Tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de Tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, la Ley, en su artículo 26, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso

de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) Aprobación del valor de la Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la partida registral del predio afectado; y, e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum N° 0672-2016-MTC/25, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación del área del inmueble con código PAS-TC02-CHI-003, en el que se determina el valor de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Autopista del Sol, Sub Tramo Trujillo – Chiclayo (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación el 01 de febrero de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 9150-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 044-2016-MTC/NCCH, que cuentan con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través de los cuales señala: i) que corresponde adecuar el presente procedimiento a la Ley, a partir de la remisión del expediente Técnico Legal a la Dirección General de Concesiones en Transportes, ii) identifica al Sujeto Pasivo de la expropiación, iii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, v) manifiesta que no existen cargas ni gravámenes que afecten la libre disponibilidad del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, vi) indica que la transferencia se encuentra afecta al Impuesto a la Renta y no corresponden otros gastos tributarios, e vii) informan del rechazo del Sujeto Pasivo a la oferta de adquisición por trato directo, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del bien inmueble y el valor de la Tasación. Asimismo, adjuntan el Certificado de Búsqueda Catastral, así como la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 721-2016-MTC/20.3,

concluye que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, es viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la obra y su respectivo valor de tasación.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación.

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la obra Autopista del Sol, Sub Tramo Trujillo – Chiclayo, y el valor de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA: AUTOPISTA DEL SOL, SUB TRAMO TRUJILLO – CHICLAYO (UBICADO EN EL DISTRITO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)									
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (\$)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	EDWIN DAVID CUEVA GAMBINI	CÓDIGO: PAS-TC02-CHI-003	AREA AFECTADA: 1,872.43 m2		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		11,861.82	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el norte: Con propiedad de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, 15.80 m. • Por el Sur: Con propiedad de Terceros, 14.22 m. • Por el Este: Con propiedad de Terceros, 106.78 m. • Por el Oeste: Con Panamericana Norte, 71.55 m, 34.87 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
				A	A-B	15.80	701560.8667		9135094.3767
				B	B-C	106.78	701574.1856		9135102.8765
				C	C-D	14.22	701651.3247		9135029.0346
				D	D-E	71.55	701638.4766		9135022.9412
			E	E-A	34.87	701581.9843	9135066.8323		
			PARTIDA REGISTRAL: N° 04039421 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V Sede Trujillo.						
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 08.07.2016 (Informe Técnico N° 5108-2016-ZR-V-ST/OC), expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.									

1472078-1

Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Periodistas del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2017 MTC/01.03

Lima, 6 de enero de 2017

VISTOS:

El Oficio S/N de fecha 19 de setiembre de 2016 del Colegio de Periodistas del Perú, el Memorando N° 1530-2016-MTC/26 e Informe N° 456-2016-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, sobre la designación de un miembro ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el CONCORTV es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo en su artículo 54, su composición y que la designación de sus miembros se formaliza mediante resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de las entidades que lo integran; señalando que el cargo de miembro del Consejo será ejercido ad honórem, por un período de dos años improrrogable;

Que, el literal f) del artículo 54 de la Ley de Radio y Televisión, establece que el CONCORTV está conformado, entre otros, por un representante del Colegio de Periodistas del Perú;

Que, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en su artículo 107, establece que los miembros del CONCORTV deben ser personas con idoneidad moral, destacada trayectoria y experiencia profesional no menor de diez (10) años y deberán acreditar no estar incurso en los impedimentos que establece el artículo 56 de la Ley. Para tal efecto, deberán presentar al

referido Ministerio los requisitos de los miembros del CONCORTV, entre los cuales se exigen certificaciones, declaraciones juradas y acreditación de años de experiencia profesional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 387-2014-MTC/03 se designó a la señora Rosa Cruz Reyna Peláez, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Periodistas del Perú;

Que, en atención a la propuesta presentada a través del Oficio S/N de fecha 19 de setiembre de 2016 del Colegio de Periodistas del Perú, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante el Memorando N° 1530-2016-MTC/26, eleva el Informe N° 456-2016-MTC/26, proponiendo un proyecto de Resolución Ministerial que designa al señor Max Rodolfo Obregón Rossi, como representante del Colegio de Periodistas del Perú ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, al haberse verificado los requisitos exigidos por la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, en consecuencia, debe resolverse de acuerdo a lo actuado;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 28278 y 29370, y los Decretos Supremos N° 005-2005-MTC y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosa Cruz Reyna Peláez como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Periodistas del Perú; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MAX RODOLFO OBREGÓN ROSSI como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Periodistas del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1472079-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****Designan Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2017-J-OPE/INS**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2016-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de septiembre de 2016, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud y reordenado mediante Resolución Jefatural N° 283-2016-J-OPE/INS, en el cual el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, estando vacante el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Álvaro Manuel Whitembury Vlása en el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SUÁREZ OGNIO
Jefe

1471794-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLÓGICA****Designan Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 002-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 138-2016-CONCYTEC-P, de fecha 16 de setiembre del 2016, se encargó, a partir del 17 de setiembre del 2016, al servidor José Luis Solís Veliz, Responsable del Programa Nacional de CTI en Ciencia y Tecnología de Materiales para la Competitividad Industrial de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, las funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones antes señalado y designar al Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, cargo considerado de confianza;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la encargada de las funciones de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 10 de enero del 2017, el encargo de funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, efectuado por Resolución de Presidencia N° 138-2016-CONCYTEC-P, al señor José Luis Solís Veliz, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 10 de enero del 2017, al señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1472028-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Autorizan la publicación del Padrón Minero Nacional 2017, cuyo contenido será puesto a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 6 de enero de 2017

VISTO: el Informe N° 005-2017-INGEMMET-DDV/L de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM, dispone que a partir del 01 de enero del año 2000, el pago del Derecho de Vigencia de petitorios, denuncios, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectúa sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, el cual es elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, encontrándose automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, mediante informe N° 005-2017-INGEMMET-DDV/L del 05 de enero del año en curso, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Padrón Minero Nacional del ejercicio 2017 se ha elaborado en base al estado de la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT al 31 de diciembre de 2016, la cual se encuentra referida a los derechos mineros con obligaciones de pago por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de los años 2016 y 2017, información generada y actualizada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, Dirección General de Minería y Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Activos Mineros S.A.C. y otros;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizan desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, de conformidad con el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, los titulares de derechos mineros deberán pagar el Derecho de Vigencia y/o Penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2001-EM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

Que, adicionalmente para la obligación de la Penalidad; se considera la situación de las concesiones mineras al 31 de diciembre de 2016, constituida por las hectáreas resultantes de la aplicación de la Ley N° 30428 y el artículo 10 de su Reglamento, Decreto Supremo N° 025-2016-EM, la antigüedad de sus títulos, su condición de integrantes de una Unidad Económica Administrativa o de una Acumulación, así como al hecho de ser producto de un fraccionamiento o división;

Que, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido por el artículo 16

del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el estado del cumplimiento de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en su caso, se trasladará a las concesiones divididas, fraccionadas y acumuladas;

Que, es conveniente proceder a la oportuna publicación del Padrón Minero Nacional 2017, con cargo a las actualizaciones que se desprendan de la información que reciba el INGEMMET con posterioridad a dicha publicación, referida a la situación legal de los derechos mineros al 31 de diciembre de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visado de Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN MINERO NACIONAL

Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional 2017 en el diario oficial "El Peruano", cuyo contenido será puesto a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe).

Artículo 2°.- ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS

Autorizar a los Bancos Scotiabank del Perú S.A.A., Crédito del Perú S.A., Interamericano de Finanzas S.A. y BBVA Continental S.A., como entidades financieras encargadas de la recaudación de los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad.

Artículo 3°.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DERECHOS MINEROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

La actualización de las obligaciones de pago correspondientes a los derechos mineros publicados en el presente Padrón, se efectuará permanentemente en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, siendo que en lo que corresponde a las concesiones mineras afectas al pago de la Penalidad, se remitirá a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la información actualizada proporcionada por el titular de actividad minera y por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para los fines de la evaluación de la Declaración Anual Consolidada (DAC).

Conforme se efectúen las actualizaciones del caso en el SIDEMCAT, se procederá a remitir a las entidades financieras autorizadas, los nuevos montos correspondientes a las obligaciones de pago por Derecho de Vigencia y Penalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

1471642-1

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 6 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente aquella Ley, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40 de la acotada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiendo el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe, en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicación y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios, así como en la gestión de los recursos humanos que permitan al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET cumplir tanto con las funciones previstas en su reglamento de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2017, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

y su Reglamento y de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General del INGEMMET las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia normativa:

a) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo del INGEMMET.

1.2 En materia presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Aprobar la formalización de Notas para Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

c) Suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.1 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012" aprobado por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/50.01.

d) Aprobar las Directivas internas en el marco de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017 y sus modificatorias.

1.3 En materia de contrataciones del Estado:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

b) Conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, en relación a las controversias señaladas en el artículo 182 del Reglamento de la Ley, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, y aprobar la designación del árbitro en el caso de solicitud de arbitraje señalado en el artículo 186 del Reglamento.

1.4 En materia de tesorería:

Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

1.5 En materia Administrativa:

a) Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos en el marco de lo establecido Decreto Legislativo N° 1057 y de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Titular del Pliego y los que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

b) Autorizar y resolver acciones personales respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal.

Artículo 2.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del INGEMMET las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, previa conformidad de la Secretaría General, así como evaluar y supervisar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de todos los procedimientos de selección, así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.

d) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.

f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

g) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

h) Suscribir en nombre y representación de INGEMMET los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias.

i) Suscribir en nombre y representación de INGEMMET las cartas simples y/o notariales que deban cursarse a los contratistas.

j) Ejercer la representación legal del INGEMMET ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios y ejecución de obras.

l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

m) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.

n) Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.

o) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

p) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento.

q) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley

r) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos

de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

s) Hacer de conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contrataciones del Estado.

t) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

u) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten al INGEMMET.

v) Expedir en favor de los contratistas de bienes, servicios u obras las constancias de prestación que se soliciten.

2.2 En materia administrativa:

a) Aprobar la suscripción de cartas nominales ante la SUNAT y aduanas.

b) Aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

c) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

d) Comprobar selectivamente la ejecución física y financiera de los proyectos y programas de inversión pública relacionados al ámbito de intervención de la Unidad Ejecutora 221: INGEMMET.

e) Aprobar el reconocimiento de deudas, créditos devengados y obligaciones en concordancia con la normatividad vigente.

f) Suscribir o autorizar la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del INGEMMET.

g) Representar al INGEMMET ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y/o proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

Artículo 3.- La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Las delegaciones autorizadas en la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2017.

Artículo 5.- El Secretario General y el Director de la Oficina de Administración deberán informar al Titular las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de facultades.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Administración para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1471670-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Subdirector de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2017-OEFA/PCD

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Sonia Beatriz Aranibar Tapia en el cargo de Subdirector de Evaluación de la Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1471728-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Delegan en la Secretaría General del OTASS, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2017-OTASS/DE

Lima, 5 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

Que, el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establecen que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal, teniendo a su cargo las funciones de ejecución, coordinación, y representación del OTASS;

Que, de conformidad al literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar poderes o delegar funciones relacionadas con las competencias a su cargo, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad;

Que, en el mismo sentido, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo, el numeral 74.2 del artículo 74 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a efectos de liberar al Director Ejecutivo de tareas de formalización de actos administrativos se ha considerado pertinente delegar en la Secretaría General lo correspondiente a la aprobación de modificaciones presupuestales;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el precitado Texto Único Ordenado de la Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga las veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del OTASS, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en la Secretaría General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios

de Saneamiento – OTASS, la facultad del Titular del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017.

Artículo 2.- La Secretaría General deberá informar al Director Ejecutivo, de manera semestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO LACA BARRERA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

1471643-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 012-2017-SUCAMEC

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2017-SUCAMEC-OGRH de fecha de 02 de enero de 2017, de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en el tercer párrafo de su artículo 2 que la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se

aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual incluye la obligación de las entidades públicas de difundir las convocatorias para la contratación del personal bajo el régimen CAS en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisando que la referida norma entró en vigencia el 28 de febrero del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 932-2016-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2016, se designó al señor Mario Francisco Dávila Paredes en el cargo de Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 944-2016-SUCAMEC de fecha 30 de diciembre de 2016, se designó a la señora Narda Cecilia Ortiz Morera en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC;

Que, mediante documento de visto, la referida dependencia solicita designar a la señora Narda Cecilia Ortiz Morera, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y por lo tanto, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 932-2016-SUCAMEC, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Narda Cecilia Ortiz Morera, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Superintendencia N° 932-2013-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe); asimismo, se dispone la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1471694-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Declaran fundada solicitud de traslado de magistrada al Primer Juzgado Penal del Distrito de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima Este****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 327-2016-CE-PJ**

Lima, 9 de diciembre de 2016

VISTA:

La solicitud de traslado presentada por la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, Jueza titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, Jueza titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, Corte Superior de Justicia de Junín, solicita su traslado a una plaza vacante del mismo nivel como juez mixto o especializado en el Distrito Judicial de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao, por razones de salud y unidad familiar; sustentando su pretensión con los siguientes argumentos:

i) Mediante Resolución Administrativa N° 148-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió y reubicó, a partir del uno de julio del mencionado año, el Segundo Juzgado Mixto de La Oroya, Provincia de Yauli, Distrito Judicial de Junín, del cual la señora jueza solicitante es titular, como Segundo Juzgado Especializado Penal del Distrito y Provincia de Satipo, del mismo Distrito Judicial, con la misma competencia territorial que el actual Juzgado Especializado Penal de Satipo. Dicho cambio de provincia, según la señora jueza solicitante, no le ha sido consultado; y, además, no existe en la Provincia de Yauli otro órgano jurisdiccional en el cual se le pueda reubicar; por lo que, solicita se le traslade a la ciudad de Lima.

ii) El aire contaminado como consecuencia de la actividad de la empresa minera Doe Run Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y la altura de la ciudad, han minado su salud, conforme se puede advertir del Asunto Administrativo N° 008-2008; oportunidad desde la cual ha venido solicitando su traslado a la ciudad de Lima, por adolecer de dolícomegacolon, adicionando que en la Capital de la República residen su esposo e hijos; en consecuencia, dicho traslado también es, por unidad familiar.

En tal sentido, precisa que su solicitud presentada como reubicación sea entendida como de traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe psicológico de su menor hija.
- Informe de Auditoría Médica, de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el Comité de Auditoría Médica del Hospital EsSalud Alberto Hurtado Abadía, de la Ciudad de La Oroya, mediante el cual se evalúa la historia clínica de la paciente Karla Olga Domínguez Toribio, concluyendo que su salud se agrava más, si permanece en zona de altura, por encima de los mil quinientos metros sobre el nivel del mar.
- Informe de Junta Médica del Hospital II La Oroya de EsSalud, de fecha 20 de mayo de 2015, emitida por

la Junta Médica de dicho hospital, en el cual se analiza el historial médico de la solicitante, haciendo suyo el Informe de Auditoría Médica mencionado, concluyendo que la paciente requiere permanente tratamiento médico en lugar cercano a hospital de mayor resolución, Nivel IV, y manejo por médico de la especialidad de Gastroenterología, recomendando que debe radicar y trabajar en una ciudad de baja altura; y,

d) Copia fedateada de la Historia Clínica N° 102052 del Hospital EsSalud Alberto Hurtado Abadía, de la ciudad de La Oroya.

Segundo. Que, por lo tanto, la solicitud de traslado presentada por la señora Jueza Domínguez Toribio cumple con los requisitos del Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial; habiendo acreditado, además, que las condiciones climáticas y geográficas de la localidad donde labora inciden directamente en su estado de salud, necesitando un tratamiento permanente que no puede brindarse en la referida localidad, tal como lo señala el Informe de Junta Médica antes citado; deviniendo en fundada su petición.

Tercero. Que, respecto a la ciudad de destino para su traslado, mediante Oficio N° 1439-2016-GG/PJ, de fecha 11 de octubre del presente año, cursado por el señor Gerente General del Poder Judicial, se remitió el Informe número mil ciento veintitres guión dos mil dieciséis guión GRHB guión GG guión PJ, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, precisando que existe la plaza del Primer Juzgado Penal del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que se encuentra vacante.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1008-2016 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con el voto de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Ruidías Farfán, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Consejero Ruidías Farfán. Por mayoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por la señora doctora Karla Olga Domínguez Toribio, Jueza titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, Distrito Judicial de Junín; en consecuencia, se dispone su traslado al Primer Juzgado Penal del Distrito de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima Este, por razón de salud.

Artículo Segundo.- Comunicar el traslado de la mencionada señora jueza especializada al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lima Este, señora jueza solicitante; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

El voto del señor Consejero Alfredo Álvarez Díaz, es como sigue.

**VOTO EN DISCORDIA DEL SEÑOR CONSEJERO
ALFREDO ALVAREZ DIAZ****VISTA:**

La solicitud de traslado presentada por la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, Jueza titular del Segundo

Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, de la Corte Superior de Justicia de Junín, a una plaza vacante del mismo nivel como Juez Mixto o Especializado en el Distrito Judicial de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao, por razones de salud y unidad familiar.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, mediante escrito de fecha 25 de julio del año 2014, solicitó su reubicación a un juzgado mixto o especializado en el Distrito Judicial de Lima Este; y posteriormente mediante escrito del 27 de julio del año 2014, varía su pretensión primigenia por un traslado, por razones de salud y unidad familiar, a una plaza vacante en el Distrito Judicial de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao; bajo los mismos fundamentos expuestos en su pretensión de reubicación, como es: a) Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 148-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril de 2014, convirtió y reubicó el Segundo Juzgado Mixto de La Oroya, Provincia de Yauli, Distrito Judicial de Junín, como Segundo Juzgado Especializado Penal del Distrito y Provincia de Satipo, del mismo Distrito Judicial; cambio que no le fue consultada; b) Que el aire contaminado y la altura de la ciudad de la Oroya, han minado su salud, por padecer de Dolico Megacolon; c) Que su esposo e hijos residen en la capital de la República.

Segundo.- Que, el traslado es el desplazamiento definitivo de un juez a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial; entonces, en atención a la conversión y reubicación del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya como Segundo Juzgado Especializado Penal del Distrito y Provincia de Satipo, la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, debió agotar previamente a nivel del Distrito Judicial de Junín, su pretensión de traslado, lo que no ha sucedido; más cuando la magistrada fue promocionada como Juez Superior Provisional, desde el 03 de agosto del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, estuvo laborando en la Primera Sala Mixta de la Merced – Chanchamayo, y desde el 01 de enero del 2014 a la fecha, labora en la Segunda Sala Mixta de la Merced – Chanchamayo.

Tercero.- Que, la dolencia que presenta la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, es Dolico Megacolon (colon largo), y según el Informe de Auditoría Médica que obra a folios 98 y 99 de autos, se recomienda que la paciente debe radicar en una ciudad de baja altura con el único propósito de que pueda obtener una mejoría del cuadro y evitar complicaciones obstructivas a futuro que en la actualidad permanecen latentes. En efecto, queda claro que el cuadro médico de la paciente está básicamente vinculada con la zona de altura del centro laboral, que se localizan por encima de los 1,500 m.s.n.m. Por tanto, el presente traslado debió ser materia de evaluación dentro del mismo Distrito Judicial de Junín, en razón que en dicha jurisdicción existen juzgados ubicados en zonas de poca altitud; todo ello en concordancia con el artículo 18° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, que establece, que la pretensión de traslados, primero debe agotarse dentro del mismo Distrito Judicial, luego en los Distritos Judiciales aledaños y en última instancia en cualquier otro Distrito Judicial del País; extremos que no se han agotado.

Cuarto.- Que, en esa línea de evaluación, es menester tener presente, que la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, en el año 2009 y bajo similares motivos, solicitó su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa s/n de fecha 14 de octubre de 2009, cuya copia obra a folios 10 a 14 de autos, declaró infundado el pretendido traslado, bajo el fundamento que no se acreditó la urgente e impostergable necesidad de su traslado permanente a la ciudad de Lima.

Quinto.- Que, la protección de la salud de la magistrada, no solo es un derecho laboral, sino un derecho humano fundamental, y el Estado a través de la administración se encuentra obligado a brindar esta protección; y en el caso de autos, el derecho a la salud, a tenor de la documentación que obra en autos,

se ha garantizado debidamente en todo momento, ello en concordancia con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

Sexto.- Que, con relación a la causal de unidad familiar, bajo el sustento que su esposo e hijos se encuentran radicando en la ciudad de Lima, no es razón suficiente que sustente un traslado; más cuando a la fecha, dos de los hijos son mayores de edad, y la última tendría 17 años. Asimismo, debe advertirse que, la decisión de elegir la plaza ubicada en el Distrito Judicial de Junín, fue una decisión personal de la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, con pleno conocimiento de las condiciones geográficas y climáticas de la zona, pese a existir otras plazas en otros Distritos Judiciales; todo ello sin tomar en cuenta, como bien lo refiere la propia recurrente, que su centro de trabajo habitual, su residencia habitual de su familia y de ella, se ubicaban en la ciudad de Lima.

Séptimo.- Que, el derecho a un traslado de los magistrados, debe ajustarse obligatoriamente a la normatividad que regula las verdaderas razones que lo justifican, sin trastocar el deber de residencia y permanencia de los jueces en los lugares donde eligieron y fueron nombrados para ejercer función jurisdiccional. Se advierte que los magistrados que pugnan por una modalidad de traslado, básicamente es, porque sus familias radican en la circunscripción donde pretenden ser destacados y posiblemente también ahí se ubiquen sus otras ocupaciones. Entonces, la realidad no puede solucionarse trasladando a todo magistrado que atravesase por estas situaciones, ya que el lugar de la plaza que escogió, fue su voluntad y debe responder al conocimiento de su realidad familiar, social y de salud.

Octavo.- Que, bajo el contexto expuesto, la solicitud traslado, formulada por la magistrada Karla Olga Domínguez Toribio, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, de la Corte Superior de Justicia de Junín, a una plaza vacante del mismo nivel como juez mixto o especializado en el Distrito Judicial de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao, por razones de salud y unidad familiar, no se encuentra justificada; más cuando en ningún momento se le está limitando su derecho a proteger su salud y velar por su familia.

Por estos fundamentos, NUESTRO VOTO es porque se resuelva:

Declarar INFUNDADA la solicitud de Traslado presentada por Karla Olga Domínguez Toribio, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Yauli, La Oroya, de la Corte Superior de Justicia de Junín, a una plaza vacante del mismo nivel como juez mixto o especializado en el Distrito Judicial de Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte o Callao, por razones de salud y unidad familiar.

Lima, 9 de diciembre de 2016

ALFREDO ALVAREZ DIAZ
Consejero

1471920-3

Dejan sin efecto rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas mediante Res. Adm. N° 314-2016-CE-PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 002-2017-CE-PJ**

Lima, 4 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2016, dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2017, para jueces y personal auxiliar, se harían efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Segundo. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Convenio N° 52 de la Organización Internacional

del Trabajo, sobre las vacaciones pagadas, toda persona tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a unas vacaciones anuales pagadas de seis días laborables, por lo menos.

Asimismo, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece en su último párrafo, que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados, cuyo disfrute y compensación se regula por ley o por convenio.

En tal virtud, el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece en el literal b) del artículo 10°, que el trabajador tiene derecho a treinta días de descanso vacacional por cada año completo de servicios, estando dicho derecho condicionado al cumplimiento del siguiente record, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos 210 días en dicho periodo; lo que se corrobora con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 012-92-TR, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estableciendo que tienen derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de 4 horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios, el record previsto en el artículo antes acotado del mencionado decreto legislativo.

Tercero. Que el goce de las vacaciones anuales debe hacerse efectivo durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en la que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral.

Cuarto. Que, el Poder Judicial a consecuencia de la paralización de labores durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, con motivo de la huelga acatada por los trabajadores de este Poder del Estado a nivel nacional; y al 4 de enero del presente año en el caso de los afiliados a la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, ha visto afectado el desarrollo normal de las actuaciones jurisdiccionales y administrativas, originándose retardo en la administración de justicia, y malestar en la ciudadanía que busca una justicia oportuna, eficiente y eficaz.

Quinto. Que, es menester señalar que el servicio de administración de justicia tiene la naturaleza de servicio básico; por ello, ante la referida situación, y teniendo en cuenta que el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta al Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado a señalar las vacaciones judiciales en meses diferentes al de febrero y marzo de cada año, resulta necesario que con el concurso de todos los señores jueces y personal auxiliar, atendiendo al compromiso de este Poder del Estado de otorgar tutela jurisdiccional efectiva y oportuna a los señores litigantes, abogados y público en general, disponer las medidas administrativas pertinentes para cumplir con dicho objetivo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 002-2017 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2017, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer que en el mes de febrero del año en curso, los órganos jurisdiccionales del país deben programar las respectivas audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Presidente del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

así como a los señores Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, y de las Cortes Superiores de Justicia del país a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero próximo cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer que los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, adecuen las resoluciones que se hubieren expedido acorde a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1471920-1

Disponen el funcionamiento de la 8° Sala Laboral Permanente de Lima y que el Colegiado "B" de la 2° Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel culmine juicios orales en trámite

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2017-CE-PJ

Lima, 6 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 03-2017-P-CSJL/PJ, cursado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno, a solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 350-2016-CE-PJ, dispuso que la conversión de los Colegiados "B" de la 2°, 3° y 4° Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima en la 8°, 9° y 10° Salas Laborales Permanentes de la misma Corte Superior, respectivamente, establecida por Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ, entre en vigencia a partir del 1 de marzo de 2017.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima por Oficio N° 03-2017-P-CSJL/PJ informa, entre otros, lo siguiente:

a) Actualmente se encuentran en funciones siete Salas Laborales Permanentes; de las cuales tres son liquidadoras, dos para conocer casos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y dos para asuntos contencioso laboral y previsional.

b) La carga procesal de la Sala laboral Transitoria desactivada, se redistribuirá a la 1° y 2° Sala Laboral Permanente.

c) La carga procesal de la Sala Laboral Transitoria desactivada que conocía casos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, no se puede redistribuir porque la 8° Sala Laboral entrará en funcionamiento a partir del 1 de marzo próximo.

d) Con tres Salas Laborales aplicando la Nueva Ley Procesal del Trabajo se programaron vistas para los años 2017 y 2018; siendo su carga procesal a noviembre de 2016 más de 8 500 expedientes.

e) Actualmente con dos Salas Laborales para tramitar la nueva normatividad procesal laboral; y con la postergación de la entrada en funcionamiento de la 8°, 9° y 10° Salas Laborales, la situación resulta más grave, afectándose el servicio de administración de justicia.

Ante la referida situación, se solicita el inmediato funcionamiento de la 8° Sala Laboral, con lo cual se tendría cuatro Salas Laborales para tramitar casos con la referida ley; así como la redistribución equitativa de los expedientes de la 1° Sala Laboral Transitoria desactivada a las 7° y 8°; y a las 3° y 4° Salas Laborales, en los términos establecidos en la Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, evaluada la propuesta presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y en aras de brindar un servicio de justicia oportuno, resulta procedente su aprobación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 004-2017 de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha; adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el funcionamiento de la 8° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 16 de enero de 2017; quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 350-2016-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Establecer que la distribución de expedientes en materia laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, se efectuará conforme a los términos del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que el Colegiado "B" de la 2° Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de la mencionada Corte Superior, culmine los juicios orales que tiene en trámite.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima; Oficina de Productividad Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1471920-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la redistribución de la carga procesal de los desactivados 11°, 12 y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 006-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de enero de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 328-2016-CE-PJ de fecha 14 de diciembre de 2016 y Resolución Administrativa N° 178-2016-CE-PJ de fecha 18 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N°178-2016-CE-PJ de vistos, aprobó el "Plan de Liquidación para los Juzgados de Trabajo Liquidadores Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima", disponiéndose que en el mes de noviembre de 2016 se reubiquen los dos órganos jurisdiccionales que registren el menor nivel resolutive, en ese sentido, el referido órgano de gestión dispuso la reubicación del 11° Juzgado de Trabajo Transitorios de esta Corte Superior de Justicia, por incumplimiento de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, así como, la reubicación del 12° y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios de esta Corte Superior de Justicia de Lima, por tener el menor nivel resolutive registrado entre los juzgados de Trabajo Liquidadores Transitorios.

Segundo.- Así mismo, mediante el segundo y el vigésimo sexto artículo de la Resolución Administrativa N°328-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar en otros distritos judiciales al 11°, 12° y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios de esta Corte Superior de Justicia, además de señalar las pautas para la remisión y redistribución de la carga procesal que dejen los juzgados mencionados.

Tercero.- Que, el Presidente de cada Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirigiendo la política interna de su distrito judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por lo expuesto, y en ejercicio de sus facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, que los desactivados 11°, 12 y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios remitan la totalidad de su carga procesal (trámite, mandato de archivo, elevaciones, etc.) a la Mesa de Partes – Centro de Distribución General (CDG), de la sede Javier Alzamora Valdez, para ser redistribuidos de forma equitativa y aleatoria al 8°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25°, y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios de esta Corte, otorgándosele quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los expedientes a ser redistribuidos a la Mesa de Partes deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el personal de la Mesa de Partes del CDG – Centro de Distribución General realice la redistribución de expedientes remitidos por los desactivados 11°, 12 y 13° Juzgado de Trabajo Transitorios de manera equitativa y aleatoria entre los 8°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25°, y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios de esta Corte dentro de las 24 horas de recepcionados los expedientes a ser redistribuidos.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Señora Doctora ROSMERY MATILDE VELASQUEZ CANO Jueza del 16° Juzgado Laboral Transitorio de esta Corte Superior de Justicia de Lima, como Jueza Coordinadora responsable para el procedimiento de Remisión y Redistribución de expedientes, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- CUMPLA, la citada Magistrada en el párrafo precedente en informar a la Unidad de

Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECA de la Corte Superior de Justicia de Lima, en un plazo de 3 días hábiles de concluida la redistribución, sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- DISPONER, el apoyo del grupo itinerante, Coordinación de Informativa y de las demás áreas administrativas de este Distrito Judicial; en las actividades que sean pertinentes, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados que trata la presente resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Octavo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1471693-1

Designan Secretario General de la Corte Superior de Justicia y como funcionario responsable de la atención de las solicitudes de información y transparencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 14-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 440-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 25 de julio de 2016, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 440-2016-P-CSJLI/PJ, se designa al abogado, Julio César Ramos Ávila, como Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima y como funcionario responsable de la atención de las solicitudes de información y transparencia, a la que se refiere la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial. En virtud de ello, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del Secretario General de este Distrito Judicial.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado Julio César Ramos Ávila, en el cargo de Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima y como funcionario responsable de la atención de las solicitudes a la que se refiere la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado RENATO PAÚL COBOS QUENAYA, en el cargo de Secretario General de la Corte Superior de Justicia y como funcionario responsable de la atención de las solicitudes de información y transparencia, a la que se refiere la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y funcionario designado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1471922-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Delegan en el Gerente Central de Administración, durante el año fiscal 2017, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 001-2017-CG

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO: la Hoja Informativa N° 00001-2017-CG/FI de fecha 04 de enero de 2017 del Departamento de Finanzas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, al respecto el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, el mismo que puede delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión presupuestaria en el Pliego 019 Contraloría General, resulta conveniente delegar en el Gerente Central de Administración, las atribuciones señaladas en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente Central de Administración, durante el año fiscal 2017, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1471934-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 153-2016-MP-FN-JFS

Lima, 22 de diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado CÉSAR ANTONIO MACEDO FIGUEROA mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yungay, Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 12 de diciembre de 2016;

Según Resolución N° 206-2011-CNM de fecha 02 de junio de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yungay, Distrito Judicial de Ancash;

Que, mediante Acuerdo N° 4484 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de diciembre de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4484 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado CÉSAR ANTONIO MACEDO FIGUEROA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Yungay, Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 12 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 001-2017-MP-FN-JFS

Lima, 6 de enero 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado WILMER PAREDES REBAZA mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios Corporativo de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 01 de enero de 2017;

Según Resolución N° 060-2015-CNM de fecha 06 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios Corporativo de Ancash, Distrito Judicial de Ancash;

Que, mediante Acuerdo N° 4510 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de enero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4510 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado WILMER PAREDES REBAZA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios Corporativo de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, con efectividad al 01 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 002-2017-MP-FN-JFS

Lima, 6 de enero 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 13 de diciembre de 2016;

Según Resolución N° 204-2011-CNM de fecha 02 de junio de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín;

Que, mediante Acuerdo N° 4511 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de enero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4511 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-3

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 003-2017-MP-FN-JFS

Lima, 6 de enero 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado JAMES JOEL CAMACHO VILCHEZ mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, con efectividad al 13 de diciembre de 2016;

Según Resolución Nº 146-2015-CNM de fecha 23 de abril de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura

nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Provincial Penal de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo Nº 4512 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de enero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 4512 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado JAMES JOEL CAMACHO VILCHEZ, al cargo de Fiscal Provincial Penal de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-4



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 004-2017-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de enero 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, con efectividad al 15 de diciembre de 2016;

Según Resolución N° 204-2011-CNM de fecha 02 de junio de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho;

Que, mediante Acuerdo N° 4513 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de enero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4513 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado RAFAEL ELMER CANCHO ALARCÓN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, con efectividad al 15 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-5

**Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada
de Control Interno del Distrito Fiscal de
Amazonas**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 005-2017-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de enero 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 175-2016-MP-FN-JFS de fecha 29 de diciembre de 2016, se concluyó al abogado SILVERIO NOLASCO ÑOPE COSCO, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Amazonas;

Mediante Oficio N° 023-2017-MP-FN-FSCI de fecha 03 de enero de 2017, el doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación del abogado Juan Zamora Núñez, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Amazonas;

Que, mediante Acuerdo N° 4515 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2017, la Junta de Fiscales Supremos acordó por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de la Fiscalía

Suprema de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al Acuerdo 4515 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado JUAN ZAMORA NÚÑEZ, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Amazonas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1472054-6

**Aceptan renuncia y encargan la Gerencia
General del Ministerio Público**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 053-2017-MP-FN**

Lima, 9 de enero de 2017

VISTA:

La carta de fecha 6 de enero de 2017, cursada por el Gerente General del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 332-2015-MP-FN, de fecha 2 de febrero de 2015, se designó al doctor José Luis Echevarría Escribens en el cargo de confianza de Gerente General del Ministerio Público.

Mediante la carta de vista, el doctor José Luis Echevarría Escribens presenta su renuncia al referido cargo, señalando que su último día de labores en la institución sería el día 6 de enero de 2017.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del doctor José Luis Echevarría Escribens al cargo de confianza de Gerente General del Ministerio Público, considerando como último día de labores el 6 de enero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Encargar la Gerencia General al señor Percy Peñaranda Portugal, Asesor de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación, a partir del 9 de enero de 2017.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-1

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 056-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 001-2017-MP-FN-JFS, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Wilmer Paredes Rebaza, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash; por lo que se, hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, con efectividad al 01 de enero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Wilmer Paredes Rebaza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3338-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015, con efectividad al 01 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 057-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 002-2017-MP-FN-JFS, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Michael Omar Ramírez Julca, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Huancayo, Distrito Fiscal de Junín; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Michael Omar Ramírez Julca, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4962-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 058-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2017-MP-FN-JFS, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado James Joel Camacho Vílchez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de San Marcos, Distrito Fiscal de Cajamarca; por lo que se, hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado James Joel Camacho Vílchez, Fiscal Provincial Titular Penal de San Marcos, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2015-MP-FN, de fecha 05 de junio de 2015, con efectividad al 13 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 059-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 004-2017-MP-FN-JFS, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Rafael Elmer Cancho Alarcón, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho; por lo que, se hace necesario

dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, con efectividad al 15 de diciembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Rafael Elmer Cancho Alarcón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, con efectividad al 15 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 060-2017-MP-FN**

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Juan Zamora Núñez, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2851-2015-MP-FN, de fecha 15 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado José Víctor Huamán De Fina, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1498-2016-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Juan Zamora Núñez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado José Víctor Huamán De Fina, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Silverio Nolasco Nope Cosco, Fiscal Superior Titular Penal de Amazonas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 061-2017-MP-FN**

Lima, 9 de enero de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3782-2016-MP-FN-FSCI, cursado por el Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual brinda conformidad a la propuesta plasmada en el oficio N° 01-2016-MP-ODCI-DF-APURIMAC/DESPACHO, suscrito por la Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, referido al nombramiento y designación de personal fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Gueller Sucaticona Limachi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4092-2016-MP-FN, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Pablo Ricardo Agüero León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1634-2016-MP-FN, de fecha 12 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Lucy Magaly Hurtado Mujica, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3141-2016-MP-FN, de fecha 08 de julio de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Ernesto Wilfredo Castillo Díaz, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas - Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 324-2016-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2016.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Sierra Barazorda, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2032-2016-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2016.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Julio César Orellana Huamanñahui, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada María Elizabeth Chumbiauca Camacho, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada

de Control Interno de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril de 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Gustavo Castro López, Fiscal Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5320-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Artículo Noveno.- Nombrar al abogado Gueller Sucatona Limachi, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Ernesto Wilfredo Castillo Díaz, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Luis Alberto Sierra Barazorda, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Julio César Orellana Huamanñahui, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas - Chincheros.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la abogada María Elizabeth Chumbiauca Camacho, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al abogado Gustavo Castro López, Fiscal Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 062-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Mónica Paola Evangelista Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2679-2016-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Óscar Chávez Ayvar, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Óscar Chávez Ayvar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Mónica Paola Evangelista Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 063-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Silvana Karina Espinoza Ríos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4254-2016-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Silvana Karina Espinoza Ríos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472067-9

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 064-2017-MP-FN

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Benito Filemón Jara Mozo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6270-2015-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Benito Filemón Jara Mozo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1472076-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Áncash, 2016 - 2017

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2016-GRA/CR

Huaraz, 13 de julio del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 13 de Julio del 2016, y de conformidad con la emisión del Dictamen N° 005-2016-GRA-CR/PPAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título

IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el literal a) del Artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para Regular la Participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobierno Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización en su Artículo 11° establece que el "Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley" y los Artículos 11° - A y 11° - B, establece la composición, funcionamiento y funciones del Consejo de Coordinación Regional.

Que, la propuesta de Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, el Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura básica del Gobierno Regional y constituye un Órgano Consultivo y de Coordinación entre la Autoridad Regional, las Municipalidades y Representantes de la Sociedad Civil, conforme lo estipula el Art 191° de la Constitución Política del Perú

El Consejo de Coordinación Regional se encuentra constituido por la totalidad de alcaldes provinciales del ámbito regional y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes son elegidos mediante proceso electoral entre los representantes de las organizaciones Insritas en el Registro de Organizaciones Civiles que se apertura para cada proceso, de acuerdo con el reglamento de elecciones.

Que, conforme a la Ley N° 28013, la elección de los representantes de la Sociedad Civil debe realizarse en los primeros sesenta días naturales, correspondiéndole al presente año llevar a cabo la elección de los mencionados representantes e instalar el Consejo de Coordinación Regional para el Periodo 2016-2017

Que, para la implementación del proceso de elección de los representantes de las organizaciones sociales, es necesario contar con un Reglamento de Elecciones que instituya los mecanismos, mediante los cuales se elija democráticamente a los representantes de las organizaciones sociales que representan a la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-GRA/CR de fecha 17 de Junio del 2016 el Pleno del Consejo Regional de Ancash, acuerda: "Artículo Primero.- DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2016-GRA/CR de fecha 04 de Mayo del 2016, en atención a los considerandos expuestos y Artículo Segundo.- DERIVAR el Oficio N° 600-2016-GRA-CR/SCR de fecha 20 de Mayo del 2016, de la Secretaría del Consejo Regional y sus respectivos anexos en 33 Folios Útiles, a la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita Informe

o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas”.

Que, mediante el Oficio N° 014-2016-GRA/PPAT de fecha 07 de Julio del 2016 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash presentan el Dictamen N° 05-2016-GRA/CE-PPAT-C, por unanimidad recomienda: Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos y cuarenta y seis (46) Artículos. Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial El Peruano, y en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash y Artículo Tercero.- VIGENCIA la publicación de la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
REGIONAL DE ANCASH, 2016 - 2017**

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos y cuarenta y seis (46) Artículos.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MAIN LUIS SOLANO SÁENZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 13 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

WALDO RÍOS SALCEDO
Gobernador

1471731-1

Ordenanza regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Áncash (PDRC) 2016 - 2021

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2016-GRA/CR**

Huaraz, 11 de agosto del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día jueves 11 de Agosto del 2016, visto el Oficio N° 0735-2016-REGION ANCASH-GRPPAT/GRPyAT, de fecha 27 de Julio del 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, mediante Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo, el inciso 2 del citado artículo establece que son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Base de Descentralización, establece en su artículo 35° inciso b) las competencias inclusivas de los Gobiernos Regionales “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; así también precisa en su artículo 29° como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026 - 2008-GRA/CR de fecha 15 de mayo del 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021 de la Región Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 673-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT-SGPAT de fecha 07 de Julio del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash, RECONSIDERACIÓN del Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2016-GRA/CR;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de

los procesos técnicos de los respectivos Sistemas Administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado mediante Resolución Presidencial N° 039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL PLAN DE
DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO
DE LA REGIÓN ANCASH (PDRC) 2016 - 2021**

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash (PDRC) 2016 – 2021.

Artículo Segundo.- ELEVAR copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MAIN LUIS SOLANO SÁENZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

WALDO RÍOS SALCEDO
Gobernador
Gobierno Regional de Ancash

1471731-2

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Prorrogan vigencia de la ordenanza N° 013-2016-MDLP, que otorgó Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016-A-MDLP**

La Perla, 30 de diciembre de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 056-2016-GATR-MDLP de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°315-2016-SGCyRT-GATR/MDLP de la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, el Informe N°823-2016-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1050-2016-GM-MDLP de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Ordenanza N°013-2016-MDLP, del 16 de Noviembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2016, aprobó la “Ordenanza de Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias”, a favor de los vecinos de La Perla, en la cual se establece el 31 de Diciembre de 2016, como término de vigencia de la referida Ordenanza;

Que, en la Segunda Disposiciones Complementarias y Finales de la citada Ordenanza, se faculta a la Alcaldesa para que a través del Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como, disponer la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N°056-2016-MDLP de fecha 29 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N°013-2016-MDLP, hasta el 18 de Enero de 2017, para lo cual se requiere emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, con el Informe N°823-2016-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar el presente Decreto de Alcaldía para la prórroga de los beneficios tributarios, hasta la fecha propuesta del 18 de Enero de 2017;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 18 de Enero de 2017, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2016-MDLP del 16 de Noviembre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente disposición, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente decreto en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1471456-1